H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía, Turismo y Servicios.
LXV LEGISLATURA

DCETS/13/2018

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17 de julio de 2018, el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa en la cual propone reformar el Decreto 948/80, mediante el cual se creó el organismo público descentralizado denominado "Promotora de la Industria Chihuahuense".

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 18 de julio de 2018 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía, Turismo y Servicios.
LXV LEGISLATURA

DCETS/13/2018

Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

"Con fecha 3 de octubre de 2016, fue publicado en edición extraordinaria al Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., por medio del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del marco jurídico estatal, referente a la estructura y funcionamiento del Poder Ejecutivo.

Entre los ordenamientos materia de reforma, destacan las modificaciones a los artículos 24 fracción III y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, fundamentalmente referentes a la denominación de la actual Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, anteriormente nombrada como Secretaría de Economía.

Cabe referir que el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto en comento, señala que las atribuciones y referencias que se hagan a la Secretaría de Economía o al Secretario de Economía, que en virtud de dicho Decreto no fueron modificadas y cuyas disposiciones prevén atribuciones y competencias en las materias de innovación y desarrollo económico que son reguladas en el mismo Decreto, se entenderán referidas a la Secretaría de Innovación y Desarrollo

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía, Turismo y Servicios.
LXV LEGISLATURA

DCETS/13/2018

Económico o Secretario de Innovación y Desarrollo Económico respectivamente.

Como es del conocimiento de esa H. Asamblea de Representación Popular, esta reforma obedeció a la necesidad apremiante de incorporar políticas, programas y regulaciones de fomento a la innovación y competitividad en los procesos productivos de todos los sectores y vocaciones económicas del estado.

Ahora bien, las metas sustantivas de la Administración Pública Estatal dependen de la diversificación de actividades productivas como se delinea en el eje 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 denominado "Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional" mismo que establece en su objetivo 1 el "Fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos del estado para promover un crecimiento sustentable con mejores ingresos para las y los chihuahuenses". A su vez, el espíritu de las estrategias 1.1 y 1.4 contempla una migración hacia actividades de servicios profesionales, particularmente hacia aquellas que estén basadas en programas de atracción de industrias del conocimiento, desarrollo de software, servicios profesionales, financieros y de negocio así como procesos basados en innovación,

investigación y conocimiento que permitan el desarrollo, capitalización y retención del talento local.

De la misma manera, la estrategia 1.5 sustancia el impulso a servicios profesionales que sirva de soporte para incentivar el crecimiento y la competitividad del ecosistema de negocios, tales como servicios financieros, de tecnologías de información, salud, comunicaciones, logística y servicios fiscales, entre otros.

Para catalizar esta migración hacia las actividades anteriormente mencionadas, mismas que cuentan con un mayor valor agregado y una integración más extensiva de actividades de investigación y desarrollo tecnológico dentro de las vocaciones de todas las regiones productivas del Estado, es indispensable generar programas y herramientas que permitan la generación de precursores de un desarrollo económico innovador y sustentable.

En ese orden de ideas, y para robustecer estos significativos fines, se plantean una serie de modificaciones al Decreto de creación del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Promotora de la Industria Chihuahuense, con respaldo en la determinación asumida por el

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía, Turismo y Servicios.
LXV LEGISLATURA

DCETS/13/2018

Comité Técnico como órgano máximo en la primera sesión extraordinaria de fecha 10 de abril de 2018.

A guisa de antecedente, cabe referir que la creación de la entidad paraestatal en comento, fue autorizada mediante Decreto 948-80-32-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de septiembre 1980, para atender necesidades específicas y puntuales de desarrollo de infraestructura industrial, acordes a las metas de desarrollo económico de ese periodo.

Es importante referir que semejante instrumento legal ha sido objeto de cuatro reformas insertas en el Órgano Estatal de Difusión de fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999 y 10 de septiembre de 2005, mediante los Decretos 339-87-P.O., 187-90-V P.E., 184/99-II-P.O. y 244/05 III P.E., respectivamente.

Ahora bien, entre las modificaciones que ahora se proponen, destacan aquellas concernientes a otorgar mayores atribuciones al organismo, permitiendo aprovechar su experiencia en el desarrollo de infraestructura en el ámbito industrial y transferirla hacia una nueva generación de complejos alineados a las necesidades de novedosos sectores económicos basados en conocimiento, innovación y prestación de servicios profesionales, para con ello establecer, en

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

congruencia con sus programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse, con lo cual se coadyuvará con la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, como coordinadora de sector, al hacer factible su participación en asuntos no solo inherentes al sector industrial, sino englobar de manera más amplia el sector económico tal cual es definido en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en los puntos anteriormente mencionados.

La visión del organismo que ahora se plantea consiste en extender sus capacidades de creación y administración de zonas y complejos productivos enfocados a otras vocaciones que fortalezcan la organización, el desarrollo, la diversificación e innovación entre las empresas de diferentes regiones del estado y resulten en mejores empleos para los chihuahuenses. Esto, a través de la creación de nuevas zonas y complejos tecnológicos de servicios, comerciales, turísticos y en general todos los sectores económicos que fortalezcan la visión de empleos mejor remunerados, así como el desarrollo de la infraestructura inmobiliaria necesaria para el establecimiento de inversiones domésticas y foráneas, lo que traerá como consecuencia la generación de empleo y derrama económica asociada a estos proyectos. Lo precedente, buscando siempre mecanismos que garanticen una administración eficiente, eficaz, transparente y

responsable tanto de los Parques Industriales existentes como de los nuevos complejos de innovación y fortalecimiento económico, tecnológico y de servicios, otorgando servicios de calidad a precios competitivos.

En este contexto, resulta necesario adecuar la denominación del organismo descentralizado, para quedar como Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, tomando en consideración las nuevas atribuciones que mediante este acto se proponen, sin perder de vista que el propósito en todo momento, es alinearse a los objetivos, estrategias y líneas de acción impactadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y garantizar que estos proyectos tengan un impacto significativo y mesurable en los macro-indicadores prioritarios para el desarrollo económico en el Estado".

IV.- La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la iniciativa referida, tiene a bien formular las siguientes:

CONSIDERACIONES

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía, Turismo y Servicios.
LXV LEGISLATURA

DCETS/13/2018

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa enunciada en los antecedentes.

II.- La iniciativa que motiva el presente dictamen tiene como finalidad reformar diversos artículos del Decreto 948/80, por medio del cual se creó el organismo público descentralizado denominado "Promotora de la Industria Chihuahuense".

Este órgano dictaminador, tras un acucioso escrutinio de la propuesta, está en aptitud de afirmar que los fines que persigue pueden concretizarse en los tres rubros siguientes: cambiar la denominación del descentralizado que, a la fecha, se llama "Promotora de la Industria Chihuahuense" para quedar como "Promotora para el desarrollo económico de Chihuahua"; en concordancia con lo anterior, se adecuan las atribuciones de dicho organismo para estar acorde con el nuevo enfoque que pretende otorgársele; se adicionan dos secretarías del Poder Ejecutivo a la integración del Comité Técnico y se prevé lo relativo al Órgano Interno de Control.

La iniciativa, en su exposición de motivos, esgrime una serie de argumentos para justificar su pretensión, con los cuales, quienes integramos esta Comisión, coincidimos plenamente y estimamos es preciso pronunciarnos

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

sobre cada una de las modificaciones planteadas, correlacionando las razones que llevaron a la parte iniciadora a proponerlas.

III.- En primer término, la modificación a la denominación del organismo que actualmente es "Promotora de la Industria Chihuahuense" para que lleve por nombre "Promotora para el desarrollo económico de Chihuahua", atiende, según lo expuesto en la exposición de motivos, a una armonización de los objetivos que a la fecha persigue el descentralizado en cuestión con las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, específicamente en su eje 2, que se titula "Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional", se señala como objetivo: "Fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos del Estado para promover un crecimiento sustentable con mejores ingresos para las y los chihuahuenses".

Es necesario agregar que la Promotora a que se ha venido haciendo referencia, y como su nombre lo indica, al momento de su creación se perfiló con fines enfocados primordialmente a la industria, con especial énfasis a la manufacturera, lo cual, dado el momento histórico y económico en que aconteció, resulta totalmente entendible. Sin embargo, un requisito ineludible de las normas jurídicas es que deben irse adecuando a la realidad social imperante, siendo esto último uno de los puntos de partida e la reforma ahora en estudio.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía, Turismo y Servicios.
LXV LEGISLATURA

DCETS/13/2018

Así pues, queda en evidencia que el cambio aludido en el párrafo próximo anterior no se trata solamente de variar la nomenclatura del organismo, si no que tiene otra finalidad trascendental: ampliar las atribuciones de este descentralizado a través de la diversificación de su objeto. Es decir, que éste no se constriña exclusivamente a la promoción y fomento de la industria, sino que también este impulso alcance a otros sectores económicos de la Entidad. Lo cual, habrá de lograrse potencializando la probada experiencia que la Promotora tiene en su rubro, pero haciéndose extensiva a más actividades productivas, de forma que los beneficios se multipliquen a favor de la ciudadanía chihuahuense.

El texto vigente del artículo segundo del Decreto 948/80 señala que la Promotora tendrá los siguientes objetivos:

- Instrumentar y ejecutar los planes y programas de desarrollo y fomento industrial del Gobierno del Estado, en coordinación con los Gobiernos Federal y Municipales, así como con el Sector Privado.
- Fomentar y apoyar el desarrollo de la pequeña, mediana y gran industria en el Estado, tanto nacional como extranjera, induciendo el desenvolvimiento equilibrado de sus diversas regiones, a la integración entre productores primarios e industriales, y el incremento de la actividad exportadora.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía, Turismo y Servicios.
LXV LEGISLATURA

DCETS/13/2018

- Crear zonas y complejos industriales en el Estado, realizando las obras de infraestructura necesarias; así como estimular y fomentar los servicios de apoyo requeridos por las industrias tales como vivienda, comercio y servicios públicos en general, y promover la participación de empresarios para el establecimiento de dichas zonas y complejos industriales.

Por lo que hace al primer punto, la parte iniciadora hace la propuesta de sustituir la palabra "industrial" por "económico" a fin de lograr la diversificación a que se hizo referencia anteriormente, así como se adiciona que dicha instrumentación y ejecución deberá realizarse "...mediante el desarrollo de productos inmobiliarios...".

En cuanto al segundo punto, que en su redacción vigente circunscribe que el fomento y apoyo se otorgará a la industria, se propone introducir un segmento normativo que contemple a todos los sectores económicos.

Ahora bien, en el último punto que en la redacción vigente aludía a las "zonas y complejos industriales", se introduce el término "zonas de desarrollo económico", de igual manera, para ampliar el ámbito de acción de la Promotora.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Si bien es cierto el texto vigente del Decreto contempla a la fecha la participación del Sector Privado en la Promotora, se debe destacar que la reforma, ahora en análisis, expresamente señala en qué casos y de qué forma podrá la inversión privada tener participación en este organismo.

La iniciativa propone la derogación de la fracción III del artículo tercero, misma que dispone como atribución de la Promotora: "Gestionar y obtener el otorgamiento de garantías complementarias por terceros, para facilitar el acceso al crédito especialmente a la micro y pequeña empresa industrial". No obstante, se pretende introducir una fracción XIII que señale: "En general, celebrar cualquier contrato, convenio o acto que requiera para el cumplimiento de las atribuciones anteriormente señaladas". Por lo tanto, se puede concluir que la derogación responde a que la fracción que se adiciona contempla, inclusive de manera más amplia, lo que consagra la que pretende eliminar.

En relación con el mismo numeral, se tiene que se propone también derogar el segundo párrafo de la fracción XII, misma que a la fecha señala:
"Suscribir acciones y partes sociales, formando parte de las sociedades mercantiles y sociedades y asociaciones civiles, y en general de cualquier institución, organismo o persona moral para la realización de sus atribuciones y objetivos sociales.

La participación de Promotora de la Industria Chihuahuense cesará al reunir los elementos suficientes que le permitan establecer la rentabilidad de la empresa de que se trate."

Se debe agregar que la propuesta de derogación antes descrita se origina ya que en el supuesto de que existieran los elementos suficientes para afirmar que una determinada empresa es rentable, esto no tiene porque excluir que la Promotora pudiera, en su caso, seguir participando en todos los ulteriores procesos que se suscitaren, máxime si fue en virtud de este organismo que se dio inicio a los mismos.

En cuanto a la integración del Comité Técnico, regulada en el artículo cuarto, se hacen las adecuaciones a los nombres que, a la fecha, tienen las Secretarías que lo conforman y en consecuencia se deroga la fracción III bis, de dicho numeral, por ya no existir dentro del organigrama de la Administración Estatal dicha dependencia. De igual manera, se adicionan, a la estructura del Comité, a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. La primera, en razón de que para la realización de los fines de la Promotora se requiere ineludiblemente la construcción de inmuebles y la segunda, puesto que estas acciones inmobiliarias tendrán, sin duda, un impacto trascendental en el desarrollo urbano de las ciudades, así como por el aspecto de que

cualquiera de las actividades que realice el descentralizado deberán cumplir a cabalidad con los estándares y normas en materia ecológica.

De igual manera, se propone adicionar un segundo párrafo al numeral cuarto, donde se establezca que el Órgano Interno de Control dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, quien participará, en el Comité, con voz pero sin voto. Esta adición se justifica plenamente en razón de las recientes reformas constitucionales y legales que tuvieron como consecuencia la creación del Sistema Estatal Anticorrupción, dentro del cual estos órganos juegan un papel fundamental para la transparencia y la rendición de cuentas.

IV.- En virtud de lo antes señalado, quienes integramos este órgano dictaminador estimamos oportuna y viable la iniciativa que motiva el presente documento, por tratarse de una reforma que seguramente será el punto de partida para el fortalecimiento y diversificación del organismo público descentralizado multicitado. Lo cual, así mismo, redundará en un amplio beneficio para la economía del Estado que habrá de traducirse en más y mejores oportunidades para la ciudadanía chihuahuense.

Comisión de Economía, Turismo y Servicios.
LXV LEGISLATURA

DCETS/13/2018

Por lo anteriormente expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, somete a la consideración de esta Alta Asamblea el siguiente dictamen con carácter de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos Primero; Segundo, fracciones I, II y III; Tercero, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII; Cuarto, párrafo primero, fracciones I, II y III; Séptimo; Noveno; Décimo; Decimoprimero y Decimosegundo; **se adicionan** al artículo Tercero, la fracción XIII y al artículo Cuarto, las fracciones IV y V, así como un último párrafo; **y se derogan** del artículo Tercero, la fracción III y el segundo párrafo de la fracción XII; y del artículo Cuarto, la fracción III bis; todos del Decreto N° 948-80-32-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de septiembre de 1980, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Promotora de la Industria Chihuahuense, para quedar redactados de la siguiente forma:

Comisión de Economía, Turismo y Servicios.
LXV LEGISLATURA

DCETS/13/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará **"PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA".**

ARTÍCULO SEGUNDO.- "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA" tendrá los siguientes Objetivos:

I. Instrumentar y ejecutar los planes y programas de desarrollo y fomento **económico** del Gobierno del Estado **mediante el desarrollo de productos inmobiliarios,** en coordinación con los **tres niveles de Gobierno**, así como con el Sector Privado.

II. Fomentar y apoyar el desarrollo de **los sectores económicos en el Estado con productos inmobiliarios, con la finalidad de promover inversión privada tanto nacional como extranjera, induciendo el desenvolvimiento equilibrado de las diversas regiones de la Entidad.**

III. **Estimular y participar en la creación de zonas de desarrollo económico en el Estado, realizando las obras de infraestructura inmobiliaria necesaria; así como participar en el desarrollo de servicios públicos de apoyo y promover la participación de la**

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

iniciativa privada para el establecimiento y aprovechamiento de dichas zonas.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el cumplimiento de sus objetivos, **PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA,** tendrá las siguientes atribuciones:

I.- ...

II.- Realizar acciones de coordinación con **los tres órdenes de gobierno y el sector privado** para ofrecer a los inversionistas un paquete integral de estímulos y apoyos en materia fiscal, financiera de asistencia técnica y capacitación, entre otros.

III.- Derogado.

IV.- Establecer la coordinación con dependencias e instituciones del sector público relacionados con apoyos en materia de asesoría para estudios de preinversión, evaluación y desarrollo de proyectos, para que brinden sus servicios a productores e inversionistas.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

V.- Promover e impulsar la organización de los pequeños y medianos **inversionistas,** así como la creación de grupos promotores y apoyar a los ya existentes en el Estado.

VI.- Participar, impulsar y organizar, ferias, exposiciones, convenciones, congresos, seminarios y demás eventos de promoción **económica**.

VII.- Realizar las obras de infraestructura de las zonas y complejos **económicos**, así como elaborar, aplicar y vigilar el cumplimiento de los manuales e instructivos de control de uso de suelo y medio ambiente en dichas zonas y complejos, creados por el organismo para tal efecto.

VIII.- Construir inmuebles destinados a albergar **inversiones privadas y/o públicas** para enajenarlos o arrendarlos, cuyos rendimientos, serán un incremento al patrimonio del organismo.

IX.- Enajenar, arrendar o conceder el uso de los **bienes inmuebles** ubicados en las zonas **económicas o reservas territoriales del Organismo, afines al proyecto en cuestión, con la finalidad de generar una inversión privada dentro de las mismas, otorgando condiciones económicas preferenciales a inversionistas cuando un**

análisis técnico previo lo avale. Los rendimientos que se obtengan incrementarán el patrimonio del organismo.

X.- Administrar las zonas y **complejos económicos** creados por el Organismo.

XI.- ...

XII.- Suscribir acciones y partes sociales, formando parte de sociedades mercantiles, sociedades y asociaciones civiles; y en general de cualquier institución, organismo o persona moral para la realización de sus atribuciones y objetivos sociales.

XIII.- En general, celebrar cualquier contrato, convenio o acto que requiera para el cumplimiento de las atribuciones anteriormente señaladas.

ARTÍCULO CUARTO.- La administración del Organismo estará a cargo de un Comité Técnico el cual se integrará **por las personas titulares de las siguientes dependencias:**

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía, Turismo y Servicios.
LXV LEGISLATURA

DCETS/13/2018

I. **Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, quien ocupará la Presidencia.**
II. **Secretaría** General de Gobierno.
III. **Secretaría de Hacienda.**
III. bis **Derogado.**
IV. **Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.**
V. **Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.**

El Órgano Interno de Control que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, participará con voz pero sin voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Comité Técnico aprobará los programas y presupuestos anuales que rijan la actividad de **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.**

ARTÍCULO NOVENO.- El domicilio social de **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua** es la Ciudad de Chihuahua.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía, Turismo y Servicios.
LXV LEGISLATURA

DCETS/13/2018

ARTÍCULO DÉCIMO.- La organización y el funcionamiento de **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua** se regirán por el **Estatuto Orgánico** que expida el **Comité Técnico.**

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- Las relaciones laborales de los trabajadores al servicio de **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua**, estarán sujetas a lo dispuesto por el Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria, así como en **el** Estatuto Orgánico y demás disposiciones que emita el órgano de gobierno del propio Organismo, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- El órgano de vigilancia de **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua** estará integrado por un **Órgano Interno de Control, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública** del Estado, cuyas funciones serán las que se establezcan en la Ley de Entidades Paraestatales de Chihuahua y las que se determinen en el Estatuto Orgánico que expida el Comité Técnico.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía, Turismo y Servicios.
LXV LEGISLATURA

DCETS/13/2018

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Estatuto Orgánico que expida el Comité Técnico deberá adecuarse a las reformas planteadas en el presente Decreto, y hasta en tanto seguirá aplicándose el Estatuto Orgánico vigente.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de agosto del año 2018.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía, Turismo y Servicios.
LXV LEGISLATURA

DCETS/13/2018

ASI LO APROBÓ LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS, EN REUNIÓN DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2018.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA	A FAVOR
DIP. HEVER QUEZADA FLORES SECRETARIO	A FAVOR
DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO VOCAL	Patricia Jurado Alonso. A favor
DIP. ROCÍO GRISEL SAÉNZ RAMÍREZ VOCAL	
DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA VOCAL	

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen que recae a la Iniciativa en la cual se propone reformar el Decreto 948/80, mediante el cual se creó el organismo público descentralizado denominado "Promotora de la Industria Chihuahuense".